

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA  
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**TENDER N.º LA/2020/416581/COL/02**  
CUP: H39J20001320003 CIG: Z9131DFC73

**FINANCIADO POR EL FED**

**Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo - Oficina de Bogotá**

Calle 93b # 9 -92, Bogotá

AICS Oficina de Bogotá,

(«el Órgano de Contratación»),

de una parte,

y

Fundación ICCF Colombia  
Fundación de derecho colombiano  
Cra. 7 No. 71-21 Torre A Piso 5 Oficina 509  
NIT 900.650.926-8

(«el Contratista»)

de otra,

han convenido en lo siguiente:

**PROYECTO LA/2019/416581**

**TÍTULO DEL CONTRATO**

**Promover la gestión política bien informada en relación a temas desarrollo rural sostenible en Colombia en el marco del Green Deal de la Unión Europea**

**Número de identificación LA/2020/416581/COL/02**

**1) Objeto**

- 1.1 El objeto del presente contrato, hecho en Bogotá con el número de identificación LA/2020/416581/COL/02 es **Promover la gestión política bien informada en relación a temas desarrollo rural sostenible en Colombia en el marco del Green Deal de la Unión Europea** («los servicios»).
- 1.2 El Contratista ejecutará las tareas que se le asignen de conformidad con el Pliego de Condiciones anejo (anexo II).

**2) Valor del contrato**

El presente contrato, denominado en EUR, es un contrato de precio global. El valor del contrato asciende a EUR 17.000,00.

**3) Orden de prelación de los documentos contractuales**

Los siguientes documentos se considerarán, leerán e interpretarán como parte integrante del presente contrato y tendrán el orden de prelación siguiente:

- el presente contrato;
- Condiciones Particulares;
- Condiciones Generales (anexo I);
- Pliego de Condiciones (anexo II);
- Organización y Metodología (anexo III);
- Presupuesto (anexo V);

**Los distintos documentos de que se compone el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente. Los apéndices tendrán el orden de prelación del documento que modifiquen.**

**4) Lengua del contrato**

El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el contratista y el Órgano de Contratación y/o el gestor del proyecto se redactarán en español.

**5) Otras condiciones específicas aplicables al contrato**

(a) A efectos del artículo 42 de las Condiciones Generales, para la parte de los datos transferidos por el Órgano de Contratación a la Comisión Europea:

El responsable del tratamiento de los datos personales realizado en la Comisión es el jefe de la sección de Finanza y Contrato de la Delegación de la Unión Europea en Colombia.

(b) El aviso sobre la protección de datos está disponible en <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A>.

Hecho en español en dos originales: un original para el Órgano de Contratación y un original para el Contratista.

**Por el Contratista**

Nombre y apellidos:  
William Walter Millan

Cargo: Representante Legal  
Fundación ICCF Colombia



Firma:

Fecha: 23 de junio 2021

**Por el Órgano de Contratación**

Nombre y apellidos:  
Marianosa Stevan

Cargo: Directora de la  
Oficina de Bogotá



Firma:

Fecha: 23 de junio 2021



## CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes condiciones precisan y completan las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las Condiciones Generales. Con carácter excepcional, y con la aprobación de los servicios competentes de la Comisión Europea, pueden indicarse otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

### Cláusula 2 Comunicaciones

2.1 Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto y el contratista deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y se enviará por correo electrónico a las siguientes direcciones: para la Agencia a Luca De Paoli en la Calle 93 b nro. 9 - 92 de Bogotá y al correo [luca.depaoli@aics.gov.it](mailto:luca.depaoli@aics.gov.it) y para el contratista a Ana Johanna Cubillos en la Cra. 7 No. 71-21 Torre A Piso 5 Oficina 509 y al correo [acubillos@internationalconservation.org](mailto:acubillos@internationalconservation.org).

2.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de la ejecución que incluirán, entre otras, la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la presentación de informes (incluida la información sobre los resultados) y los pagos. El contratista estará obligado a inscribirse y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato. Por lo que respecta a los informes intermedios y final, en caso de que así lo requieran la cláusula 26 o el Pliego de Condiciones, el contratista deberá utilizar los formularios del sistema electrónico para la codificación y la presentación de los informes.

La gestión electrónica del contrato a través de dicho sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 19 de las Condiciones Generales del contrato, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al Contratista de que se le pedirá que utilice el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

### Cláusula 14 Derechos de propiedad intelectual e industrial

14.1 Los productos elaborados en el marco de esta consultoría serán de propiedad del Órgano de Contratación, de la Fundación ICCF Colombia y Delegación de la Unión Europea, para beneficio de la entidad beneficiaria.

### Cláusula 19 Aplicación de las tareas y retrasos

19.1 La fecha de inicio para la ejecución será el 24 de junio de 2021.

19.2 El periodo de aplicación de las tareas es de 12 meses a partir de la fecha de inicio renovable por dos años más, inicialmente.

19.6 El equipo de trabajo tendrá su sede de acción en Bogotá con el apoyo de la oficina y equipo de Washington D.C Estados Unidos.

19.7 De común acuerdo y de forma conjunta con la AICS, la DUE y la FAO, se desarrollará en un plan anual de trabajo una vez firmado el contrato y se establecerán los entregables para este año y así mismo se hará la revisión de acciones y presupuesto.

19.8 En el transcurso de consultoría, el contratista tendrá que estar disponible para realizar los eventos (conversatorio, talleres, seminarios, etc.) con el objeto de presentar y socializar los

resultados y productos de la consultoría. Los pormenores de estos eventos, su dimensión, alcances y programación se acordarán con la AT-DRET II. Para garantizar la eventual financiación de publicaciones y/o los eventos que se realicen en el marco de la consultoría, tales como talleres, seminarios, etc., será necesaria la autorización previa de AICS.

#### **Cláusula 26 Informes intermedio y final**

El contratista presentará informes de actividades realizadas cada 6 meses, en el formato suministrado por la AT;

#### **Cláusula 27 Aprobación de informes y documentos**

Toda consultoría exige la presentación de diferentes informes que constituyen un producto de la misma y requisito obligatorio para el trámite de los honorarios correspondientes.

El informe contendrá una aclaración en donde los autores especifiquen que asumen la responsabilidad por las opiniones expresadas en el documento, y que estas opiniones no concuerdan de manera automática con las de la Asistencia Técnica.

#### **Cláusula 28 Comprobación de los gastos**

Para las acciones especificadas en la Cláusula 19.5 se contempla la posibilidad de realizar misiones fuera de la sede de trabajo. La cobertura de los costos de estas misiones se realizará con cargo al Órgano de Contratación

#### **Cláusula 29 Pagos e intereses de demora**

29.1 Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes opciones:

| <b>Mes</b> |  | <b>EUR</b> |
|------------|--|------------|
| <b>1</b>   | <b>Primer pago</b><br>Realizado dentro de 30 días de la firma del contrato, previa entrega y aprobación de un cronograma de trabajo que vincule los productos pactados en el Anexo I Términos de Referencia del presente contrato y relativa factura o su equivalente  | 5.100,00   |
| <b>6</b>   | <b>Segundo pago</b><br>Se realizará a los 6 meses del inicio del presente contrato, previa entrega y aprobación de un informe detallado de las acciones desarrolladas de acuerdo al Anexo I Términos de Referencia y al plan de trabajo propuesto, acompañada de sus fuentes de verificación y relativa factura o su equivalente. Se espera para tal fecha un avance mínimo del 50% de las acciones señaladas en dichos Términos de Referencia | 6.800,00   |

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| <b>12</b> | <b>Tercer pago</b><br>Será realizado al finalizar el contrato (12 meses), previa entrega y aprobación de un informe final detallado de las acciones desarrolladas de acuerdo al Anexo I Términos de Referencia y al plan de trabajo propuesto, acompañada de sus fuentes de verificación. Se espera a esta fecha un avance del 100% de las acciones señaladas en dichos Términos de Referencia. Para el tercer pago es indispensable que el informe esté acompañado de relativa factura o su equivalente | 5.100,00  |
|           | <b>Total</b>   | 17.000,00 |

Los pagos intermedios y final al contratista de los importes adeudados se efectuarán en el plazo de 90 días desde la aprobación de los informes, de acuerdo con la cláusula 27 de las Condiciones Generales, tras la recepción por el Órgano de Contratación de una factura admisible.

- 29.3 No obstante lo dispuesto en la cláusula 29.3, de las Condiciones Generales, una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula 29.1, el Contratista, previa petición, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el periodo mencionado en la Condiciones Generales. La petición deberá realizarse en los dos meses siguientes a un pago atrasado.
- 29.5 Los pagos se efectuarán en EUR de conformidad con las cláusulas 20.6 y 29.4 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el contratista al Órgano de Contratación.
- 29.6 Los pagos de la contrapartida a cargo del contratista será de EUR 5.000 en total para el primer año. Tal contrapartida será relacionada en los informes intermedio y final.

#### **Cláusula 40 Resolución de controversias**

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se resolverán:

- a) con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación

#### **Cláusula 42 Protección de datos**

1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del Órgano de Contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el Órgano de Contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — Órgano de Contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el Contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato,

informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.

\* \* \*

